



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00251-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL
DEMANDADA: LILIAN MAVEL FERNANDEZ LÓPEZ
RADICADO: 630014003008202100-25100

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual pide requerir al pagador de la demandada, **MUNICIPIO DE ARMENIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales ha venido efectuando descuentos en favor de otros procesos judiciales, los cuales son menor antigüedad, que el de la referencia, el despacho encuentra procedente su solicitud, y procede a **REQUERIRLO**, para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho lo pertinente y si es del caso proceda con la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la ejecutada, o en caso de ser contratista el embargo del 60% de los honorarios, respetando de esta manera el mínimo vital.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

07 DE JULIO DE 2023

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01debb6407c58a78c556666603787b6aaf69baca198c4240f4ed9d370e94cf58**

Documento generado en 06/07/2023 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>